



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN A USOS SECUNDARIOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE INDOXACARB 30% p/p [WG].

### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- El Grupo de Trabajo de los Problemas Fitosanitarios de la Vid, ha propuesto la ampliación de la autorización de las formulaciones de productos fitosanitarios a base de indoxacarb 30% p/p [WG], al uso en vid contra PIRAL (*Sparganothis pilleriana*), al constatarse por los trabajos realizados un adecuado resultado en el control de esta plaga.
- 2.- Los formulados a base de indoxacarb 30% p/p [WG] se encuentran autorizados en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario en vid contra mosquito verde y polillas del racimo y el uso propuesto debe ser considerado de interés local y público.
- 3.- La Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios en su reunión de 13 de mayo de 2004, estableció que para solicitudes de ampliación a usos secundarios de autorizaciones de productos fitosanitarios no se requeriría el informe de la citada Comisión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Que el artículo 20 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece que en particular, se concederán las ampliaciones de uso de productos fitosanitarios cuando se aprecie que pueda existir un interés público, siempre que se haya comprobado que se cumplen las condiciones mencionadas en los puntos 3, 4 y 5 del párrafo b del apartado 3 del artículo 15, y el uso previsto presente un carácter menor.
- II.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de las autorizaciones de comercialización de los productos fitosanitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

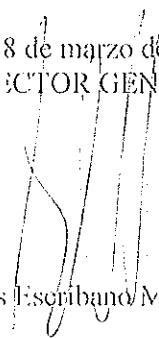
Autorizar la ampliación de uso para los productos fitosanitarios cuya formulación sea indoxacarb 30% p/p [WG], contra PIRAL en vid, a la misma dosis y bajo las mismas condiciones de uso establecidas en dicha formulación contra otras plagas.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a los titulares de las autorizaciones de productos fitosanitarios formulados con indoxacarb 30% p/p [WG], así como al Grupo de Trabajo de los Problemas fitosanitarios de la Vid y Comunidades Autónomas.

Madrid, 8 de marzo de 2010  
EL DIRECTOR GENERAL

  
Carlos Escibano Mora



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN A USOS SECUNDARIOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINOSAD 48% p/v [SC].

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Grupo de Trabajo de los Problemas Fitosanitarios de la Vid, ha propuesto la ampliación de la autorización de las formulaciones de productos fitosanitarios a base de spinosad 48% p/v [SC], al uso en vid contra ALTICA (*Haltica ampelophaga*) y PIRAL (*Sparganothis pilleriana*), al constatarse por los trabajos realizados un adecuado resultado en el control de esta plaga.

2.- Los formulados a base de spinosad 48% p/v [SC] se encuentran autorizados en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario en vid contra trips y polillas del racimo y el uso propuesto debe ser considerado de interés local y público.

3.- La Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios en su reunión de 13 de mayo de 2004, estableció que para solicitudes de ampliación a usos secundarios de autorizaciones de productos fitosanitarios no se requeriría el informe de la citada Comisión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 20 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece que en particular, se concederán las ampliaciones de uso de productos fitosanitarios cuando se aprecie que pueda existir un interés público, siempre que se haya comprobado que se cumplen las condiciones mencionadas en los puntos 3, 4 y 5 del párrafo b del apartado 3 del artículo 15, y el uso previsto presente un carácter menor.

II.- Que Esta Dirección General es competente para la resolución de las autorizaciones de comercialización de los productos fitosanitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Autorizar la ampliación de uso para los productos fitosanitarios cuya formulación sea spinosad 48% p/v [SC], contra ALTICA y PIRAL en vid, a la misma dosis y bajo las mismas condiciones de uso establecidas en dicha formulación contra otras plagas.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a los titulares de las autorizaciones de productos fitosanitarios formulados con spinosad 48% p/v [SC], así como al Grupo de Trabajo de los Problemas fitosanitarios de la Vid y Comunidades Autónomas.

Madrid, 8 de marzo de 2010  
EL DIRECTOR GENERAL

Carlos Escribano Mora